

## MEMORANDO

Referencia: Ley 581 de 2000 “*por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución*”

Fecha: 09 de marzo de 2017

PARA: Dra. Claudia Puentes Riaño  
Directora

DE: Alba Enidia Villamil Muñoz  
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Seguimiento al cumplimiento de la Ley 581 de 2000.



Cordial saludo,

La Oficina de Control Interno en el marco de sus actividades orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Unidad realizó el seguimiento al cumplimiento de la Ley 581 de 2000 (cuotas partes) la cual en el artículo 4º indica: “*Participación efectiva de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:*

- a) *Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2o., serán desempeñados por mujeres;*
- b) *Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3o., serán desempeñados por mujeres.*

*PARÁGRAFO. El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.”*

Lo anterior, en atención a lo señalado por la Procuraduría General de la Nación y el DAFP en la Circular Conjunta No. 100-02 del 03 de agosto de 2016, que indica: “*Con el propósito de evaluar la participación de la mujer en los procesos decisorios de la administración pública y presentar el informe al Congreso de la República, artículo 12 de la ley 581 de 2000 cuotas partes....*”.

### Situación Evidenciada

Con la información solicitada el día 03 de marzo de 2017, cordis N° 2017IE2357 a la Subgerencia de Recursos Humanos y allegada a esta oficina, se observó que la UAECD, el día 22 de septiembre de 2016 en cumplimiento del cronograma establecido en la Circular Conjunta No. 100-02 del 03 de agosto de 2016, reportó en el “*máximo nivel decisorio*” de la Unidad, una participación de la mujer del 50%, teniendo en cuenta que de los dieciséis (16) cargos



## MEMORANDO

de este nivel, ocho (8) estaban siendo ocupados por mujeres, en cuanto a la participación “*de los cargos de otros niveles decisorios*” se evidenció reporte por parte de la Unidad del 50% de participación de la mujer, Observando que la entidad dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 581 de 2000 (cuotas partes) artículo 4° *Participación efectiva de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: literales a) y b). Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios.*

El presente informe se remite para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

Agradezco la atención prestada.

**Alba Enidia Villamil Muñoz**  
Jefe Oficina de Control Interno

c.c. Rosalbira Forigua Rojas - Subgerente de Recursos Humanos  
Aura Rosa Ariza Gil - Profesional Universitario - SRH

Elaboró: Hederson Agudelo Ortiz  
Revisó: AEVM